

I.3.7. Acuerdo 6/CG 12-07-18 por el que se aprueba el Plan de Actividades del Profesorado (PAP) de la Universidad Autónoma de Madrid.

PLAN DE ACTIVIDADES DEL PROFESORADO (PAP) DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

INTRODUCCIÓN

Las Universidades públicas se enfrentan en la actualidad a numerosos retos en los ámbitos de la docencia, la investigación, la innovación y la transferencia que determinan su posición institucional en un contexto nacional e internacional cada vez más exigente. La sociedad demanda de la comunidad universitaria una docencia de alta calidad, tanto a nivel de grado como de posgrado, que dote al estudiantado de una formación adecuada para desarrollarse profesionalmente en el mercado laboral y en un contexto global. Al mismo tiempo, la investigación, la innovación y la transferencia del conocimiento constituyen piezas clave en el futuro de las sociedades avanzadas, en cuyo desarrollo debe lograrse un protagonismo creciente de las Universidades públicas.

En este contexto, para alcanzar su visión estratégica la UAM necesita recoger todas las actividades realizadas por el profesorado y potenciar su máxima calidad, con la conciencia de la importancia que tienen tanto la docencia como la investigación y la transferencia en la construcción de una Universidad de prestigio a nivel nacional e internacional en el marco del Campus de Excelencia Internacional UAM+CSIC. El objetivo del Plan de Actividades del Profesorado (PAP) de la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) es doble. En primer lugar, el Plan persigue cumplir con responsabilidad y transparencia la necesidad que tiene la UAM como universidad pública de disponer de un registro de las diferentes actividades que realiza su Personal Docente e Investigador (PDI). En segundo lugar, busca suministrar una herramienta a los órganos de gobierno de la universidad y los centros que la componen para la toma de decisiones en el marco competencial establecido en la legislación vigente. En este sentido, el PAP –y siempre de acuerdo con la legalidad vigente– facilita la transparencia de las actividades del profesorado, permite conocer la realidad dinámica de tales actividades, contribuye a la toma de decisiones estratégicas dentro de los límites presupuestarios, ayuda a los Departamentos a cumplir las funciones que les competen en materia de asignación docente y es una herramienta útil en el análisis de costes.

El PAP registrará las distintas actividades realizadas por el PDI en torno a las siguientes categorías: a) docencia e innovación docente; b) investigación e innovación científica; c) transferencia del conocimiento; y d) gestión. En esta tarea, se tendrán en cuenta las particularidades propias de cada área de conocimiento -Ciencias Sociales, Humanidades, Ciencias Jurídicas, Ingeniería, Ciencias de la Salud y Ciencias Naturales.

La **docencia** supondrá una dedicación de entre 6 y 32 ECTS (*European Credit Transfer and Accumulation System*) del profesorado en función de las necesidades de los departamentos y de las distintas categorías profesionales.

Los apartados b) y c) de **investigación y transferencia** serán valorados teniendo en cuenta diferentes indicadores ampliamente aceptados a nivel internacional que podrán variar en cada área de conocimiento.

El registro de la **gestión** reflejará debidamente esta dimensión de la actividad del profesorado, para lo cual podrá considerarse un porcentaje de dedicación con su correspondiente equivalencia horaria que se corresponderá con la posibilidad de disminuir proporcionalmente todo el resto de las actividades.

La estimación de las actividades de carácter **investigador, innovador y de transferencia del conocimiento** se realizará conforme a los criterios contenidos en este documento tras su aprobación por el Consejo de Gobierno, una vez consultadas las Comisiones pertinentes.

Los criterios han de permitir establecer la dedicación a actividades de investigación del profesorado en el periodo considerado. Por tanto, permiten estimar la dedicación con respecto a la actividad investigadora.

Todas las valoraciones se registrarán principalmente de forma automatizada a través de las aplicaciones y bases de datos de la universidad. En este sentido, el registro de las actividades del profesorado se realizará en un formato que facilite al profesorado la incorporación de la información que considere complementaria. La información ya existente en las bases de datos de la Universidad se incorporará de oficio. La dedicación máxima contabilizada por cada PDI no podrá superar las 1.650 horas al año.

Se tendrá en cuenta la repercusión objetiva que sobre la obtención de méritos tales como los sexenios¹ hayan tenido los permisos de maternidad, paternidad o suspensiones de contratos o reducciones de jornada por atención especial de familiares a cargo.

En su primer año de aplicación tras su aprobación, el PAP tendrá un carácter piloto para poder calibrarlo y ajustarlo debidamente de modo que, una vez examinado tras este periodo inicial por el Consejo de Gobierno, su implantación para el curso 2019-20 se haga con todas las garantías, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado VI.3 (p. 19) del propio PAP.

Referencia cuestiones de género. De acuerdo con lo dispuesto en el II Plan de Igualdad de la UAM 2015-2018 (aprobado por el Consejo de Gobierno el 16 de julio de 2015), se garantiza que la consideración de méritos, análisis de currícula y proyectos de investigación no comportará discriminación directa o indirecta (objetivo específico 3.1.1, acción b). Igualmente se garantiza la igualdad real en el acceso a las categorías o grupos profesionales, evitándose todo elemento, requisito o criterio que pueda inducir a discriminación directa o indirecta y adoptándose medidas de acción positiva con el fin de que se pueda garantizar la promoción profesional en condiciones de igualdad (objetivo específico 3.1.4). También se garantiza que la carga de trabajo no comporte discriminación por género, y se recabará información sobre la participación de mujeres y hombres en la docencia, la investigación y la gestión académica y administrativa en relación con los tiempos de trabajo (objetivo específico 3.2.2).

I. JUSTIFICACIÓN Y MARCO JURÍDICO DEL PAP

El presente **Plan de Actividades del Profesorado** tiene como finalidad dotar a la UAM de un medio que permita registrar de un modo transparente las diferentes actividades de su profesorado, tanto en el ámbito de la actividad docente como de la actividad investigadora e innovadora. Con ese objetivo establece un sistema de diagnóstico anual de las actividades del profesorado, que permita valorar adecuadamente la producción docente, investigadora e innovadora, de transferencia, de gestión y asistencial en el ámbito sanitario realizada por el personal docente e investigador de la UAM.

¹ "Tramos de investigación", según R.D. 1086/1989.

El PAP y los criterios utilizados para valorar las actividades del profesorado se aprobarán por el Consejo de Gobierno y serán objeto de evaluación y revisión, al menos, cada dos años.

Al margen de los sistemas que la Ley Orgánica de Universidades encomienda en esta materia a las agencias externas de evaluación y acreditación (art. 31), es responsabilidad de los órganos de gobierno de las universidades adoptar, en el ejercicio de la autonomía universitaria, las medidas que sean más adecuadas para el cumplimiento de este objetivo estratégico. En coherencia con tal finalidad, y conscientes de que la calidad constituye uno de los pilares fundamentales de su actividad, los Estatutos de la UAM disponen a su vez de previsiones específicas que permiten recabar este tipo de información sobre las actividades que realizan los profesores en sus respectivos Departamentos (arts. 59 y 61).

Todo ello pasa necesariamente por reconocer el marco legal y estatutario de las actividades afectadas por el presente Plan. En particular, es preciso recordar, que además de la normativa general que a este respecto contiene la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, hay que tener en cuenta la normativa específica sobre la dedicación del profesorado universitario, tal como figura en el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre el régimen del profesorado universitario y en el Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, así como en el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades Públicas de Madrid y su régimen retributivo y el Primer Convenio Colectivo del PDI con vinculación laboral de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid.

Así mismo, y en cuanto se refiere a las actividades de quienes ocupan plazas vinculadas, no puede dejar de mencionarse la normativa contenida en el Concerto suscrito el 4 de noviembre de 2014 entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y la Universidad Autónoma de Madrid para la enseñanza clínica en Ciencias de la Salud (BOCM 4 diciembre de 2014).

Así pues, el PAP constituye el instrumento común de referencia para describir y registrar dichas actividades, sometido en todo caso al respeto que merece la normativa que regula el régimen laboral y estatutario del personal docente e investigador.

De todas ellas se desprende que, como norma general, el PDI con dedicación a tiempo completo en la universidad, excepto el que ocupe plazas vinculadas sanitarias, **debe cumplir un total de 1650 horas anuales**, distribuidas en tareas de docencia, investigación, transferencia del conocimiento o gestión. Este número de horas se corresponde con una dedicación semanal de 37,5 horas durante 44 semanas al año.

Junto a la normativa de carácter estatal y autonómico, el PAP se apoya, además, en la normativa interna de la UAM. Así, el artículo 61.1 de los vigentes Estatutos de la UAM establece la evaluación individual periódica del PDI de la UAM como una garantía tanto de la calidad de las actividades docentes, investigadoras e innovadoras de la Universidad como del reconocimiento del buen desempeño de las actividades del profesorado. Y el artículo 61.2 de la misma norma atribuye al Consejo de Gobierno la evaluación del rendimiento docente e investigador del PDI. La propuesta de PAP, se acomoda perfectamente, por tanto, a los objetivos y previsiones de la normativa propia de la UAM.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN DE ACTIVIDADES DEL PROFESORADO (PAP)

Las condiciones establecidas en el PAP sobre el cómputo de las distintas actividades son aplicables a todas las categorías de profesorado funcionario o laboral adscrito a la UAM, con dedicación a tiempo completo y vinculación permanente o de carácter interino, excepto los que ocupen plazas vinculadas sanitarias.

Con respecto a éste último personal se estará a lo dispuesto en el Concierto entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y la UAM para la enseñanza clínica en Ciencias de la Salud (BOCM nº 288, 4 diciembre de 2014) y demás normativa aplicable.

Como consecuencia de lo dicho, a las siguientes categorías de profesorado y personal de investigación les serán de aplicación aquellos aspectos del PAP que se indiquen de modo expreso y respetando siempre su propio marco regulatorio publicado en los correspondientes diarios oficiales:

- a) Profesorado permanente e interino con dedicación a tiempo parcial.
- b) Investigadores e Investigadoras post-doctorales (incluidos contratados Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y otras figuras similares con dedicación especial).
- c) Profesorado asociado y Profesorado asociado de Ciencias de la Salud
- d) Ayudantes.
- e) Investigadores e Investigadoras pre-doctorales.
- f) Profesorado honorario y Clínicos Colaboradores Docentes.
- g) Profesorado emérito.

III. CÓMPUTO DE LA DEDICACIÓN DOCENTE EN LA UAM

Los créditos ECTS asociados a asignaturas o módulos de un plan de estudios son unidades de medida de las horas de trabajo del estudiantado y, por lo tanto, inadecuados para contabilizar el trabajo del profesorado. Es por lo tanto necesario dotarnos de una unidad de medida de las horas de dedicación del profesorado a las actividades docentes, medida que se propone denominar **crédito de docencia del profesorado** (CDP). Esta medida es posible estimarla a partir de las regulaciones que afectan a los diversos colectivos de profesorado, según se expone a continuación.

Por una parte, de acuerdo con el art. 9.4 a) del Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre el régimen del profesorado universitario funcionario, así como el Decreto 153/2002, de 12 de agosto, sobre el régimen del PDI contratado por las universidades públicas de Madrid y el Convenio Colectivo del PDI con vinculación laboral de las Universidades Públicas de Madrid, las obligaciones docentes semanales del profesorado con régimen de dedicación a tiempo completo durante el curso académico son de 8 horas lectivas y 6 horas de tutorías o asistencia al alumnado. Así mismo, el profesorado titular de escuela universitaria y el profesorado colaborador tienen una dedicación docente semanal de 12 horas lectivas y 6 horas de tutorías o asistencia al alumnado, mientras que el profesorado ayudante doctor durante los dos primeros años de contrato tienen una dedicación docente semanal de 6 horas lectivas y 4 horas de tutorías o asistencia al alumnado. Por otra parte, el artículo 68.2 de la LOU establece que, con carácter general, el PDI funcionario con dedicación a tiempo completo debe impartir en un curso un total de 24 ECTS.

En las 30 semanas lectivas de un curso, el PDI laboral debe dedicar un total de 420 horas (240 horas lectivas más 180 de tutorías). Por consiguiente, puede deducirse que 1 ECTS de encargo docente equivale a 10 horas presenciales del profesorado, más las horas dedicadas a tutorías, preparación de clases y material y procesos de evaluación y corrección. Atendiendo a las necesidades de trabajo del profesorado de cara a la docencia en cómputo de horas, puede asumirse, con carácter general, que por cada 10 horas de clase presencial son necesarias 25 horas adicionales de dedicación a los

conceptos anteriormente indicados. En conclusión, a cada crédito de docencia del estudiantado (ECTS) le correspondería un crédito de docencia del profesorado (CDP) con una dedicación de 35 horas².

De esta forma, 6 ECTS corresponderían a 6 CDPs o 210 horas de trabajo del profesorado y, por extrapolación, 24 ECTS corresponderían a 24 CDPs o un total de 840 horas de dedicación. Esta es la equivalencia que se utilizará en este documento, como medio de cómputo de la actividad docente.

Atendiendo al régimen de dedicación de cada una de las categorías del PDI (funcionario o laboral), en la siguiente tabla se muestra la dedicación docente de referencia en CDPs para cada una de ellas:

CATEGORÍA	DEDICACIÓN	DEDICACIÓN DOCENCIA PRESENCIAL	CDPs
Cátedra (CU)	tiempo completo	24 ECTS	24
Cátedra vinculada	Completa/parcial	270 horas	15.4
Profesorado Titular (TU)	tiempo completo	24 ECTS	24
Profesorado Titular vinculado/a	Completa/parcial	270 horas	15.4
Cátedra de Escuela Universitaria (CEU)	tiempo completo	24 ECTS	24
Profesorado Titular de Escuela Universitaria (TEU)	tiempo completo	540 horas	30.8
Profesorado Contratado Doctor/a	tiempo completo	420 horas	24
Profesorado Colaborador/a	tiempo completo	540 horas	30.8
Profesorado Ayudante Doctor/a (dos primeros años)	tiempo completo	300 horas	17.1
Profesorado Ayudante Doctor/a (tres últimos años)	tiempo completo	420 horas	24
Profesorado Asociado/a de Ciencias de la Salud	tiempo parcial 3 horas	180 horas	10.3
Ayudante	tiempo completo	60 horas	6
Investigadores pre- y post-doctorales	se establecerá a partir del número de horas asignado en cada convocatoria, teniendo en cuenta que 60 horas se corresponden con 6 CDP		
Profesorado (Asociados/as; Funcionarios/as) a tiempo parcial	tiempo parcial 6 horas	360 horas	20.6
	tiempo parcial 5 horas	300 horas	17.1
	tiempo parcial 4 horas	240 horas	13.7
	tiempo parcial 3 horas	180 horas	10.3

² Esta cifra, así como el resto del documento, es susceptible de revisión de acuerdo con lo indicado en el apartado VI.3.

IV. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD DOCENTE

1. Planteamiento

La actividad docente del Departamento será el sumatorio de los créditos de docencia del profesorado (CDPs) asignados por los Departamentos y las Juntas de Centro. En función de la planificación y escenario docente de cada asignatura los Departamentos asignarán créditos según lo establecido en el VERIFICA de la titulación; en cada una de las distintas actividades presenciales designarán al profesorado encargado de su impartición y lo acomodarán al horario que establece el Centro para cada titulación. Todas estas asignaciones y sus posibles modificaciones posteriores deberán quedar reflejadas al detalle en el sistema de registro Sigma-PDS (Planes Docentes Sigma) después de su aprobación por el Departamento según la normativa vigente.

2. Valoración de la docencia presencial en titulaciones oficiales

La docencia impartida debe reflejar los tipos de actividades presenciales que se desarrollan en cada una de las materias según figuran en el sistema de registro Sigma-PDS. En este sentido, se tendrán en cuenta los tipos de actividades y el tamaño de los grupos recomendados en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de abril de 2008.

En relación con los **tipos de actividades** se tendrán en cuenta los que aparecen relacionados en la siguiente tabla:

Actividad	
Clases teóricas en aula	Prácticas de campo
Seminarios	Prácticas clínicas
Clases prácticas en aula	Prácticas con medios informáticos
Prácticas laboratorio	Otros*
Prácticas externas reguladas	

* Se incluirán actividades presenciales específicas no contempladas en el listado anterior, siempre que tengan un horario asignado en Sigma-PDS

Las actividades no presenciales con horario asignado, como son la docencia semipresencial³ o virtual⁴ y las tutorías académicas contempladas en las guías docentes, serán contabilizadas del mismo modo utilizando la regla general de equivalencia: 1 crédito ECTS equivale a 1 CDP.

Además de las distintas actividades docentes, la dedicación del profesorado se ve afectada por otros factores. Por una parte, por el número de estudiantes con matrícula en la asignatura. Su impacto en la dedicación se calculará linealmente a partir del número de estudiantes con matrícula en las clases teóricas, distinguiendo entre grado y posgrado, de acuerdo a la siguiente tabla:

³ Blended learning: combina recursos didácticos del aula física con el aula virtual.

⁴ Sólo utiliza el aula virtual como espacio educativo. El aula virtual es un modelo de educación a distancia basado en el uso de plataformas LMS (Learning Management System).

Estudios de Grado		Estudios de Posgrado	
< 40 estudiantes	1 ECTS = 1 CDP	< 25 estudiantes	1 ECTS = 1 CDP
> 40 estudiantes	1 ECTS = $(1+(n-40)/80)$ CDP	> 25 estudiantes	1 ECTS = $(1+(n-25)/50)$ CDP

Por otra parte, los Departamentos podrán, previo acuerdo de la correspondiente Junta de Centro, incrementar hasta en un 10% el cómputo correspondiente a la impartición de una asignatura, ya sea por ser el primer año que se oferte, por ser el primer año que el profesorado la imparta, porque se oferte por primera vez en una segunda lengua, o porque se trate de una asignatura distinta en lugar de un grupo distinto de una misma asignatura.

Para cada asignatura consignada en ECTS en el plan de estudios se debe determinar el reparto de los ECTS para cada uno de los tipos de actividad docente reseñados en la tabla de actividades, e indicar los correspondientes desdobles para las actividades que se realicen en grupos con un número inferior al del estudiantado del correspondiente grupo de teoría.

3. Valoración de otras actividades docentes

Junto a las actividades docentes señaladas, se tendrán en cuenta las siguientes actividades a efectos de calcular la dedicación docente individual del profesorado.

Tipo de actividad	CDPs ⁽¹⁾ por estudiante
Trabajo de Fin de Grado (TFG)	nECTS*0,1
Trabajo de Fin de Máster (TFM)	nECTS*0,12
Tutela tesis doctorales	Nº tutelas*12*0,15
Plan de Acción Tutorial	0,1
Tutela de prácticas externas curriculares	nECTS*0,1
Tutela de prácticas externas no curriculares	0,1
<p>(1) nECTS es el número de ECTS del TFG, TFM o Prácticas que se tutela.</p> <p>Con respecto a las tesis doctorales, la dirección de las mismas está contemplada en el capítulo VI.1.c); aquí se considera exclusivamente su tutela.</p> <p>La dedicación máxima contabilizada por el profesorado en concepto de tutelas por todos los conceptos indicados en esta tabla será de 10 CDPs</p>	

En los supuestos de codirección de trabajos de fin de grado y trabajos de fin de máster, los créditos se repartirán entre el profesorado implicado.

4. Registro de la actividad docente en títulos propios de la UAM

Con el fin de dimensionar de forma precisa la dedicación docente del profesorado, en el caso de los títulos propios de la UAM, la dirección del título será responsable de registrar en el correspondiente sistema informático de la UAM (actualmente, TCS-PDS, Tercer Ciclo Sigma-Planes Docentes Sigma) la dedicación del profesorado a cada una de las actividades docentes, de manera que los Departamentos implicados tengan conocimiento de esta información. Adicionalmente, la dirección informará a dichos Departamentos de la implicación del título en tutelas de prácticas externas y dirección de TFMs, así como en la propia coordinación del título. Esta notificación se realizará antes del inicio del curso académico y cada Departamento se encargará de computar los CDPs que dedica su profesorado a estos títulos. Los CDPs dedicados a títulos propios se reflejarán independientemente del resto en el Informe de Actividad del Profesorado y no contabilizarán a efectos de la dedicación docente.

5. Actividad docente y asistencial del profesorado vinculado a instituciones sanitarias

En todo lo relativo a este profesorado se estará a lo dispuesto en el Concierto entre la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y la UAM para la enseñanza clínica en Ciencias de la Salud (BOCM nº 288, de 4 diciembre de 2014) y demás normativa aplicable. El detalle de esta actividad figura en el Anexo I.

V. VALORACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN DOCENTE

El objetivo de este apartado es identificar actividades relacionadas con la innovación docente y establecer criterios para su valoración en términos de dedicación y calidad.

1. Dedicación a actividades de innovación docente

La siguiente tabla agrupa las actividades que se ha identificado en relación con este ámbito, y asigna una valoración, en términos de dedicación, a cada actividad. Esta valoración es posible realizarla a partir de actividades cuya dedicación está claramente establecida, como es el caso del curso del programa de formación docente del Plan DOing ETP⁵, de 6ECTS o 150 horas de dedicación al que lo sigue.

⁵ English for Teaching Purposes.

Tipo de actividad	Dedicación en horas (CDPs)	
	Internacionales	UAM
Proyectos competitivos de innovación:		
<i>Investigadora principal</i>	160 (4,6 CDP)	100 (2,9 CDP)
<i>Miembro del equipo</i>	80 (2,3 CDP)	50 (1,5 CDP)
Materiales docentes (publicaciones en manuales y publicaciones de carácter docente)		
<i>Libro</i>	40 (1,1 CDP)	30 (0,9 CDP)
<i>Capítulo de libro</i>	25 (0,7 CDP)	15 (0,4 CDP)
Diseño y primera impartición de un MOOC (<i>Massive Open Online Course</i>):		
<i>Única ponente / Directora</i>	160 (4,6 CDP)	
<i>Participante</i>	60 (1,7 CDP)	
Desarrollo de un SPOC (<i>Small Private Online Course</i>) en un título oficial:	130 (3,7 CDP)	
Participación en Congresos y Seminarios: innovación docente:		
<i>Organizadora</i> ⁶	45 (1,3 CDP)	
<i>Ponente</i>	30 (0,9 CDP)	
Participación en Programas de Formación Docente:		
<i>Ponente</i>	nECTS*35	
<i>Asistente</i>	nECTS*25	
<i>Plan DOing – ETP (6 ECTS)</i>	150 (4,3 CDP)	
<i>Plan DOing – EMI⁷ (3 ECTS)</i>	75 (2,1 CDP)	
<i>Plan DOing - acreditación</i>	15 (0,4 CDP)	
*La dedicación máxima contabilizada por el profesorado en los conceptos indicados será de 200 horas		

⁶ Si hay varias personas organizadoras, la valoración se dividirá entre ellas.

⁷ English as a Medium of Instruction.

VI. RECONOCIMIENTO DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO

Para poder tener una unidad común de registro de todas las actividades que realiza el PDI, se propone un sistema de estimación sucinta que atribuye un número total de **horas de dedicación de jornada** en función de la constatación de diferentes actividades relacionadas con la investigación, la innovación y la transferencia de conocimiento. Dicha estimación hace referencia a la dedicación y se hace mediante cinco conjuntos o tramos de horas estimadas.

Para llevar a cabo esta estimación se establecen una serie de criterios de aplicabilidad a todos los centros, denominados “criterios genéricos”. Además, en cada centro, de forma complementaria, se podrán establecer criterios propios que permitan tener en cuenta las peculiaridades en la investigación, innovación y transferencia de las diferentes áreas. Estos, denominados “criterios específicos” (basados en prácticas ampliamente aceptadas por la comunidad científica de las diferentes áreas y que tendrán un carácter de estímulo dinámico a la mejora del rendimiento investigador), deberán ser aprobados en la Junta de cada centro donde se vayan a aplicar. Los Centros remitirán sus criterios específicos a la Comisión Técnica Estrategia UAM2025 en el plazo de cuatro meses contado desde la aprobación del PAP por el Consejo de Gobierno, quien tendrá la última decisión sobre su aprobación y, consiguientemente, su incorporación como apéndices de este documento.

La aplicación de los criterios de investigación, innovación y transferencia y, por tanto, la ubicación en cualquiera de los cinco tramos considerados en este documento, no podrá eximir al profesorado de las obligaciones docentes que le correspondan según la oportuna asignación realizada por su Consejo de Departamento.

El registro del profesorado en un tramo requerirá el cumplimiento de un criterio de dicho tramo o de tres criterios del tramo inmediatamente anterior (esta última condición no es aplicable al tramo de dedicación especial).

- Tramo IV: hasta⁸ 400 horas.
- Tramo III: hasta⁸ 600 horas.
- Tramo II: hasta⁸ 800 horas.
- Tramo I: hasta⁸ 1.000 horas.
- Tramo de dedicación especial: hasta⁸ 1.400 horas.

⁸ Respetando en todos los casos los límites legalmente establecidos; en la actualidad, y tal como se señala en la introducción (p. 4), la dedicación máxima contabilizada por cada PDI no podrá superar las 1.650 horas al año.

VI. 1. Criterios genéricosa. Proyectos de investigación, contratos de transferencia y cátedras UAM-entidad

Criterio	Tramo
IP (o Co-IP) proyecto europeo ERC	E
Coordinación de un proyecto europeo Horizonte 2020 (o correspondiente Programa Marco)	E
IP (o Co-IP) de contratos/cátedras (artº 83 LOU) por un importe igual o superior a un millón de euros (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, IVA) en los últimos tres años. Caso de haber más de una IP se dividirá el importe entre el número de IPs.	E
IP (o Co-IP) de proyectos competitivos en convocatorias públicas nacionales, internacionales, de fundaciones u otros organismos de al menos tres años de duración	I
IP (o Co-IP) de contratos/cátedras (artº 83 LOU) por un importe comprendido entre 100.000 y 999.999 euros (sin IVA) en los últimos tres años. Caso de haber más de una IP se dividirá el importe entre el número de IPs.	I
IP (o Co-IP) de proyectos competitivos en convocatorias públicas nacionales, internacionales, de fundaciones u otros organismos de duración comprendida entre uno y tres años	II
Miembro a tiempo completo del equipo concesionario de un proyecto competitivo obtenido en convocatorias públicas nacionales, internacionales, de fundaciones u otros organismos de duración mínima de tres años	II
Miembro a tiempo parcial de dos equipos concesionarios de sendos proyectos competitivos obtenidos en convocatorias públicas nacionales, internacionales, de fundaciones u otros organismos de duración mínima de tres años	II
IP (o Co-IP) de contratos/cátedras (artº 83 LOU) por un importe comprendido entre 50.000 y 99.999 euros (sin IVA) en los últimos tres años. Caso de haber más de una IP se dividirá el importe entre el número de IPs.	II
Miembro del equipo que ejecuta un contrato/cátedra (artº 83 LOU) por un importe comprendido entre 100.000 y 999.999 euros (sin IVA) en los últimos tres años	II
Miembro a tiempo parcial del equipo concesionario de un proyecto competitivo obtenido en convocatorias públicas nacionales, internacionales, de fundaciones u otros organismos de duración mínima de tres años	III

Miembro a tiempo completo del equipo concesionario de un proyecto competitivo obtenido en convocatorias públicas nacionales, internacionales, de fundaciones u otros organismos de duración comprendida entre uno y tres años	III
IP (o Co-IP) de contratos/cátedras (artº 83 LOU) por un importe comprendido entre 15.000 y 49.999 euros (sin IVA) en los últimos tres años. Caso de haber más de un IP se dividirá el importe entre el número de IPs.	III
Miembro del equipo que ejecuta un contrato/cátedra (artº 83 LOU) por un importe comprendido entre 50.000 y 99.999 euros (sin IVA) en los últimos tres años	III
Miembro a tiempo parcial de los equipos concesionarios de dos proyectos competitivos obtenidos en sendas convocatorias públicas nacionales, internacionales, de fundaciones u otros organismos de duración comprendida entre uno y tres años	III
Ser miembro de un grupo de investigación inscrito en el Registro de Grupos de Investigación de la UAM (según Reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno el 16 de diciembre de 2016)	IV
IP (o Co-IP) de contratos/cátedras (artº 83 LOU) por un importe inferior a 15.000 euros (sin IVA) en los últimos tres años. Caso de haber más de un IP se dividirá el importe entre el número de IPs.	IV
Miembro del equipo que ejecuta un contrato/cátedra (artº 83 LOU) por un importe inferior a 50.000 (sin IVA) en los últimos tres años	IV

b. Sexenio (*"Tramo de investigación" según el R.D. 1086/1989*)

SEXENIOS (*)		I	II	III	IV	Sin tramo adscrito
Obtenidos	Posibles					
0	1 a 6					NO
1	1	SI				
	2		SI, NO			
	3		SI	NO		
	4		SI	NO		
	5		SI		NO	
	6		SI		NO	
2	2	SI				
	3	SI	NO			
	4		SI	NO		
	5		SI		NO	
	6			SI	NO	
	3	3	SI			
4		SI	NO			
5			SI	NO		
6			SI	NO		
4	4	SI				
	5	SI	NO			
	6		SI,NO			
5	5	SI				
	6	SI	NO			
6	6	SI				

(*) SI, NO: referidos al cumplimiento o no de la condición de *sexenio vivo*

c. Dirección de tesis

Criterio	Tramo
Dirección de <u>dos</u> tesis doctorales aprobadas por los correspondientes tribunales en los <u>últimos tres años</u>	I
Dirección de <u>una</u> tesis doctoral aprobada por el correspondiente tribunal en los <u>últimos tres años</u>	II
Dirección de una tesis doctoral en curso de realización	III
Miembro de tribunal de tesis doctoral que no esté dirigida por un profesor/a del departamento de pertenencia en los <u>últimos tres años</u>	IV

VI. 2. Referencia al Personal Investigador pre y posdoctorales: A los efectos del PAP, la consideración del personal investigador junior se realizará de acuerdo con la “Estrategia UAM 2025” (aprobada por el Consejo de Gobierno el 16 de diciembre de 2016), apartado “Personal Docente e Investigador”; en concreto, la dedicación viene determinada por su integración en un área, departamento y centro concreto y por el tipo de vinculación contractual que mantiene con la UAM. La carrera académica dentro de la UAM viene dada por las acciones de incorporación, estabilización y promoción. En el caso del personal investigador pre-doctoral se considera que pueden colaborar en tareas docentes de manera muy limitada (máximo 60 horas al año) y que deben completar su tesis en un máximo de 4 años. En el caso del personal investigador post-doctoral, además de los contratos post-doctorales, en la UAM existen dos alternativas que pueden conducir a la estabilización: los contratos de Personal Investigador/a Ramón y Cajal y del Profesorado Ayudante Doctor. En ambos casos, la carrera tiene un desarrollo de hasta cinco años y en cuanto a dedicación, derechos y obligaciones se rigen por sus respectivas normativas. Los contratados Ramón y Cajal, Juan de la Cierva y similares tendrán asignada toda su dedicación a tareas de investigación, con excepción de la docencia que, de acuerdo la normativa vigente, pudiera serles encomendada⁹. Adicionalmente, el Profesorado Ayudante Doctor/a y Contratado/a Doctor/a Interino se registrará en los siguientes tramos si verificasen los correspondientes criterios:

⁹ Por ejemplo, en la actualidad, los contratados Ramón y Cajal pueden impartir una docencia máxima anual de 80 horas, con lo que el registro de su actividad investigadora implicaría 1.570 horas. Se procedería de manera correspondiente con las otras figuras contractuales equiparables.

<u>Tramo</u>	<u>Criterio</u>
I	Coordinación de grupo de investigación emergente UAM
II	Participación en un grupo de investigación emergente UAM
II	Participantes a tiempo completo del equipo concesionario de un proyecto competitivo obtenido en convocatorias públicas nacionales, internacionales, de fundaciones u otros organismos de duración comprendida entre uno y tres años
III	Participante a tiempo parcial del equipo concesionario de un proyecto competitivo obtenido en convocatorias públicas nacionales, internacionales, de fundaciones u otros organismos de duración comprendida entre uno y tres años

El profesorado Ayudante Doctor/a y Contratado/a Doctor/a Interino que no cumpla ninguno de los criterios de este apartado podrá acogerse a los correspondientes criterios específicos establecidos para los profesores permanentes.

- VI. 3. Revisión:** El contenido y estructura de estos criterios podrá revisarse en cualquier momento por acuerdo del Consejo de Gobierno, a instancias de la Comisión Técnica de Estrategia UAM2025, o cada dos años desde su implantación. La aplicación concreta de los criterios se actualizará con carácter general anualmente, o cuando la persona interesada aporte de manera adecuada la información sobre cualquier cambio relevante en sus méritos y circunstancias personales.
- VI. 4. Fecha de referencia:** Las estimaciones se realizarán con referencia a la situación de cada integrante del PDI a 31 de diciembre del año anterior.
- VI. 5. Fuentes informativas:** Las estimaciones se realizarán preferentemente a partir de la información contenida en las bases de datos de la UAM, sin perjuicio de que dicha información pueda ser completada o corregida mediante declaración responsable de cada integrante del profesorado siguiendo el procedimiento que se articulará de modo oportuno.
- VI. 6. Marco normativo:** El PAP se aprueba, desarrolla e implanta en uso de las potestades de organización, dirección y control que corresponden a la UAM de acuerdo con la legislación vigente (artículo 3 y 126, b), de sus Estatutos –Decreto 214/2003, de 16 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Autónoma de Madrid--; artículo 2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, todos ellos en el marco establecido por los artículos 27.10 y 103 de la Constitución española).

VI. 7. Cuadros resumen por tramos

TRAMO E			
Tipo	Criterio		
Proyectos, contratos de transferencia, cátedras UAM-entidad	IP (o Co-IP) proyecto Europeo ERC.		
	Coordinación proyecto europeo Horizonte 2020 (o correspondiente Programa Marco).		
	IP (o Co-IP) de contratos/cátedras (artº 83 LOU) por un importe igual o superior a 1.000.000 euros (sin IVA) en los últimos tres años. Caso de haber más de un IP se dividirá el importe entre el número de IPs.		
TRAMO I			
Proyectos, contratos de transferencia, cátedras UAM-entidad	IP (o Co-IP) de proyectos competitivos en convocatorias públicas nacionales, internacionales, de fundaciones u otros organismos de al menos tres años de duración.		
	IP (o Co-IP) de contratos/cátedras (artº 83 LOU) por un importe comprendido entre 100.000 y 999.999 euros (sin IVA) en los últimos tres años. Caso de haber más de una IP se dividirá el importe entre el número de IPs.		
		Posibles	Activo
Sexenios obtenidos (1)		1	SI
Sexenios obtenidos (2)		2	SI
		3	SI
Sexenios obtenidos (3)		3	SI
		4	SI
Sexenios obtenidos (4)		4	SI
		5	SI
Sexenios obtenidos (5)		5	SI
		6	SI
Sexenios obtenido (6)		6	SI
Dirección de Tesis	Dirección de dos tesis doctorales aprobadas por los correspondientes tribunales en los últimos tres años.		
Referencia Investigadores/as Junior	Coordinación de grupo de investigación emergente UAM		

TRAMO II			
Proyectos, contratos de transferencia, cátedras UAM-entidad	IP (o Co-IP) de proyectos competitivos en convocatorias públicas nacionales, internacionales, de fundación u otros organismos de duración comprendida entre uno y tres años.		
	Participante a tiempo completo del equipo concesionario de un proyecto competitivo en convocatorias públicas nacionales, internacionales, de fundaciones u otros organismos de al menos tres años de duración		
	IP (o Co-IP) de contratos/cátedras (artº 83 LOU) por un importe comprendido entre 50.000 y 99.999 euros (sin IVA) en los últimos tres años. Caso de haber más de un IP se dividirá el importe entre el número de IPs.		
	Participante en el equipo que ejecuta un contrato/cátedra (artº 83 LOU) por un importe comprendido entre 100.000 y 999.999 euros (sin IVA) en los últimos tres años		
Sexenios obtenidos (1)		Posibles	Activo
		2	SI
		2	NO
		3	SI
		4	SI
		5	SI
		6	SI
Sexenios obtenidos (2)		3	NO
		4	SI
		5	SI
Sexenios obtenidos (3)		4	NO
		5	SI
		6	SI
Sexenios Obtenidos (4)		5	NO
		6	SI
		6	NO
Sexenios obtenidos (5)		6	NO
Dirección de Tesis	Dirección de una tesis doctoral aprobada por el correspondiente tribunal en los últimos tres años		
Referencia investigadores/as junior	Participante en un grupo de investigación emergente UAM		
	Participante a tiempo completo del equipo concesionario de un proyecto competitivo en convocatorias públicas nacionales, internacionales, de fundaciones u otros organismos de duración comprendida entre uno y tres años.		
	Participante a tiempo parcial de dos equipos concesionarios de sendos proyectos competitivos en convocatorias públicas nacionales, internacionales, de fundaciones u otros organismos de al menos tres años de duración.		

TRAMO III			
Proyectos, contratos de transferencia, cátedras UAM-entidad	Participante a tiempo parcial del equipo concesionario de un proyecto competitivo obtenido en convocatorias públicas nacionales, internacionales, de fundaciones u otros organismos de duración mínima de tres años.		
	Participante a tiempo parcial de dos equipos concesionarios de sendos proyectos competitivos obtenidos en convocatorias públicas nacionales, internacionales, de fundaciones u otros organismos de duración comprendida entre uno y tres años.		
	Participante a tiempo completo del equipo concesionario de un proyecto competitivo obtenido en convocatorias públicas nacionales, internacionales, de fundaciones u otros organismos de una duración comprendida entre uno y tres años.		
	IP (o Co-IP) de contratos/cátedras (artº 83 LOU) por un importe comprendido entre 15.000 y 49.999 euros (sin IVA) en los últimos tres años. Caso de haber más de una IP se dividirá el importe entre el número de IPs.		
	Miembro del equipo que ejecuta un contrato/cátedra (artº 83 LOU) por un importe comprendido entre 50.000 y 99.999 euros (sin IVA) en los últimos tres años		
Sexenios obtenidos (1)		3	NO
		4	NO
		4	NO
Sexenios obtenidos (2)		6	SI
Sexenios obtenidos (3)		5	NO
		6	NO
Dirección de Tesis	Dirección de una tesis doctoral en curso de realización.		
Grupo de Investigación	Coordinación de un grupo de investigación inscrito en el Registro de Grupos de Investigación de la UAM (según Reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2016).		

TRAMO IV			
Proyectos, contratos de transferencia, cátedras UAM-entidad	Participante a tiempo completo del equipo concesionario de un proyecto competitivo de duración comprendida entre uno y tres años		
	Ser integrante de un grupo de investigación inscrito en el Registro de Grupos de Investigación de la UAM (según Reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno el 16 de diciembre de 2016)		
	Participante de una red científica relevante que disponga de financiación externa		
	IP (o Co-IP) de contratos/cátedras (artº 83 LOU) por un importe hasta 15.000 euros (sin IVA) en los últimos tres años. Caso de haber más de una IP se dividirá el importe entre el número de IPs.		
	Participante en el equipo que ejecuta un contrato/cátedra (artº 83 LOU) por un importe comprendido entre 15.000 y 49.999 euros (sin IVA) en los últimos tres años.		
Sexenios obtenidos (1)		Posibles	Activo
		5	NO
Sexenios obtenidos (2)		6	NO
		5	NO
Sexenios obtenidos (2)		6	NO
Dirección de Tesis	Miembro de tribunal de tesis doctoral en los últimos tres años		
Grupos de Investigación	Miembro de un grupo de investigación inscrito en el Registro de Grupos de Investigación de la UAM (Según Reglamento aprobado por el Consejo de Gobierno de 16 de diciembre de 2016)		

VII. VALORACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE GESTIÓN ACADÉMICA Y REPRESENTACIÓN

En la tabla que sigue a continuación se establecen los cargos académicos, cuyo desempeño lleva asociado un porcentaje esperado de dedicación y, en consecuencia, el correspondiente número de horas computable a su actividad. Cada integrante del profesorado sólo podrá consignar, a efectos del cómputo de su dedicación, uno de los apartados (cargos académicos) reseñados en la primera tabla, y sólo computarán los de la segunda (actividades de representación) si no van ligados a un cargo académico.

Cargo académico	% dedicación	Reglas de cómputo de la dedicación*	Dedicación en horas
Rector/a	100	---	1650
Vicerrector/a	75	---	1238
Secretario/a General			1238
Decano/a o Director/a de la EPS			1238
Director/a de Centro			1238
Vicerrector/a Adjunto/a			1238
Defensor/a del universitario	60	---	990
Vicedecano/a	40-60	35 + 1 por cada titulación de grado o máster + 1 por cada grupo de docencia de grado o máster ⁽¹⁾	660 a 990
Subdirector/a			
Secretario/a de Centro			
Director/a de Departamento	30-50	50% todos, excepto los que tengan menos de 25 profesores (que tendrían 30%). Los Interfacultativos tendrán un especial consideración	495 a 825
Delegado/a del Rector	50		825
Director/a de Instituto o Centro de Inv. UAM, Centro mixto UAM-CSIC, o Instituto de Investigación Sanitaria	20-30	Se valorará en cada caso según el volumen de actividad del Centro.	330-495

Secretario/a de Departamento	20-30	30% todos, excepto los que tengan menos de 25 profesores (que tendrían 20%) Los Interfacultativos tendrán un especial consideración	330 a 495
Coordinador/a de titulación de grado	Hasta 30	20 + 1 por cada grupo de docencia + 5 si al menos un 25 % de los créditos son interfacultativos (incluyendo	Hasta 495
Coordinador/a de titulación de máster ⁽²⁾		10-24 ests. de nuevo ingreso: 15 25-50 ests. de nuevo ingreso: 20 > 50 ests. de nuevo ingreso: 25 +5 si es un programa internacional	Hasta 495
Coordinador/a de programa de doctorado		10-49 ests. matriculados: 15 50-100 ests. matriculados: 20 >100 ests. matriculados: 25 +5 si es un programa internacional	Hasta 495
Delegado/a del Decano/a	30		495
Secretario/a de Instituto de Investigación	10-15	Se valorará en cada caso según el volumen de actividad del Centro	165-247.5
Subdirector/a de Departamento	20	Sólo se contempla dedicación en caso de que el número total de PDI del departamento o sección sea superior a 40	330
Director/a de Sección departamental			
Coordinador/a de Movilidad	0-20	8h por cada estudiante	Hasta 328
Otros de asignación por los Centros ⁽³⁾	0-20	A definir por los centros	Hasta 330
<p>(1) Los grupos de docencia en grado se contabilizarán para cada titulación dividiendo el número de los/las estudiantes de nuevo ingreso en esa titulación por 80 y redondeando por exceso al siguiente número entero, de acuerdo con los "Criterios de desarrollo de las enseñanzas de grado" aprobados en Consejo de Gobierno.</p> <p>(2) A los coordinadores de aquellas especialidades de Máster que tengan una matrícula igual o superior a 10 estudiantes se les aplicarán las mismas reglas que a los coordinadores de Máster.</p>			
* Sólo se computará dedicación por un cargo de gestión			

Actividad de representación	% dedicación	Dedicación en horas*
Representante sindical	De acuerdo con la legislación aplicable	---
Miembro del Consejo de Gobierno/Consejo Social	8	130
Miembro de Junta de Centro	5	80
Miembro de la Comisión de Reclamaciones, Estatutos, otras Comisiones Técnicas o Delegadas (Universidad)	2.5	40
Miembro otras Comisiones de los Centros (nombramiento a propuesta del Centro o Departamento)	2	32
Profesorado claustral	1	16
* Sólo se computará dedicación por una actividad de representación si ésta no va ligada al hecho de ostentar un cargo académico.		

VIII. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DEL PAP

Corresponde al Vicerrectorado que tenga delegada la competencia relativa al PAP dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación del mismo. Para dictar tales disposiciones, dicho Vicerrectorado deberá contar con la aprobación previa de la "Comisión de Seguimiento del PAP" que estará conformada por la Comisión de Estrategia UAM2025 más un representante de la Junta de PDI y otro del Comité de Empresa de PDI-L, quienes tendrán voz, pero no voto.

La iniciación del procedimiento de aplicación del PAP se notificará a través del correo electrónico institucional de la UAM a cada integrante del PDI.

El Vicerrectorado competente en la aplicación del PAP revisará el registro de toda la información recopilada en el PPC, en Campus Docente SIGMA, en el Servicio de PDI, Servicio de Investigación, la FUAM (para cuestiones relacionadas con actividades al amparo del Art. 83 de la LOU) y en cualquier otra base de datos institucional que fuese necesaria, y, en función de la misma, informará a cada miembro del PDI de la estimación que le corresponda con respecto a su dedicación. En dicha información se incluirá el procedimiento habilitado para resolver las posibles discrepancias que pudieran suscitarse con respecto a tal estimación y el plazo para aportar la documentación complementaria que justifique otra dedicación de profesor no contemplada en la primera estimación. Transcurrido dicho plazo, el Vicerrectorado competente procederá a incorporar esta información complementario o, en su caso, comunicará los motivos para desestimar su consideración. Por último, el Vicerrectorado informará a cada profesor de los resultados que le correspondan de la aplicación de este PAP, no pudiendo superar una asignación de tareas de más de 1650 h.

El Consejo de Gobierno tomará la decisión oportuna sobre el nivel de análisis, grado y modo de difusión de la información recopilada.

Para la incorporación de la dedicación a la investigación se considerarán los datos a 31 de diciembre del año anterior a la aplicación del PAP. Para las actividades de gestión se considerará la parte proporcional del año anterior en el que se hayan desempeñado tales actividades. Para las actividades docentes se considerará el último curso académico finalizado, con las periodificaciones temporales que correspondan.

Anexo I: Detalle de la actividad docente y asistencial del profesorado vinculado a instituciones sanitarias

El profesorado numerario con plaza vinculada (profesorado titular y catedrático o catedrática, a tiempo completo o parcial) tendrá un máximo de actividad docente de 270 horas anuales (6 horas semanales de docencia y 3 horas semanales de asistencia y tutoría al alumnado, 30 semanas lectivas) (RD 1652/1991). La dedicación docente máxima del profesorado asociado de ciencias de la salud será de 180 horas anuales (3 horas semanales de docencia y 3 de tutorías y asistencia al alumnado, 30 semanas lectivas) (RD 1652/1991). Dado que la normativa vigente establece las dedicaciones en horas, se realizará la correspondiente equivalencia en CDPs.

El profesorado numerario con plaza vinculada a un centro sanitario, se contabilizará un tiempo mínimo de 1100 horas anuales de actividad asistencial (25 horas semanales) (RD 1652/1991). En el caso del profesorado asociado de ciencias de la salud, la actividad asistencial es de un mínimo de 1470 horas.

Este número de horas viene regulado en el citado Real Decreto 1652/1991, por el que se modifica parcialmente el RD 1558/1986, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias (BOE nº 279, de 21 de noviembre de 1991).

La base decimotercera, en su apartado uno, dice así: "Todos los Catedráticos y Profesores titulares de las áreas de conocimiento relacionadas con las ciencias de la salud que ocupen una plaza vinculada, desarrollarán el conjunto de sus funciones docentes, investigadoras y asistenciales en una misma jornada. La dedicación horaria semanal de dicha jornada será la siguiente:

- a) Seis horas semanales, como máximo, exclusivamente docentes, durante el período lectivo.
- b) Tres horas semanales, como máximo, de asistencia y tutoría al alumnado durante el período lectivo, que podrá realizarse en la Institución sanitaria concertada.
- c) Veinticinco horas semanales, como mínimo, de asistencia sanitaria en la correspondiente Institución. En dichas horas quedará incluida, en su caso, la docencia práctica y la función investigadora que impliquen actividad asistencial; la docencia práctica conllevará, en todo caso, la responsabilidad directa del Profesor en el aprendizaje clínico de los alumnos que le sean asignados.
- d) El resto de las horas de la jornada semanal legalmente establecida, tanto en el período lectivo como en el período no lectivo, se dedicarán a la función investigadora que no implique actividad asistencial, así como, en su caso, a la atención de las necesidades de gestión y administración inherentes al cargo o puesto de trabajo que se desempeñe en los ámbitos docentes y asistencial."

La base decimotercera, en su apartado dos, dice así: "El personal asistencial contratado como Profesor Asociado, en aplicación de lo establecido en el presente Real Decreto, desarrollará el conjunto de sus actividades docentes y asistenciales en una misma jornada. La dedicación horaria de dicho personal será la siguiente:

- a) Hasta un máximo de tres horas semanales exclusivamente docentes, si tuviera encomendada esta actividad, durante el período lectivo.
- b) Hasta un máximo de tres horas semanales de tutoría o asistencia al alumnado, durante el período lectivo.

c) El resto de las horas de la jornada semanal legalmente establecida se dedicará a la actividad asistencial, en la que quedarán incluidas las horas de docencia práctica; esta implicará la responsabilidad directa del Profesor en el aprendizaje clínico de los alumnos que le sean asignados.”

Actividad asistencial:

Profesorado vinculado/a permanente:

- Dedicación: 66%
- Dedicación en horas (mínimo): 1100 horas

Profesorado asociado/a Ciencias de la Salud:

- Dedicación: 90%
- Dedicación en horas (mínimo): 1470 horas

Actividad docente:

Profesorado vinculado/a permanente:

- Dedicación en horas (máximo): 270 horas (180+90)

Profesorado asociado/a Ciencias de la Salud:

- Dedicación en horas (máximo): 180 horas (90+90).